ORGANISMO: **Estudio Previo No: 14897**

SRÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Régimen especial - Convenio Interadministrativo de Asociación Art. 95 Ley 489/98.

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre la Gobernación de Antioquia y CORNARE para la implementación de acciones en el marco de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA) en la jurisdicción CORNARE.
PRESUPUESTO (VALOR): El valor del convenio es de Trecientos Millones de Pesos M/L ($300.000.000), exento IVA por tratarse de un convenio.
PLAZO: Siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de Inicio sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023.

1.2. Descripción de la Necesidad

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible promulgó el Decreto 1640 de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos y dicta otras disposiciones.

El en el artículo 2.2.3.1.5.1. del citado Decreto se define el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA, como Instrumento a [#]"través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico"[#]. En la cuenca hidrográfica, las entidades territoriales asentadas y con responsabilidades en su área y su problemática ambiental, podrán en el marco de sus competencias, invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el aspecto programático del POMCA.

En el artículo 2.2.3.1.7.1. el decreto 1076 de 2015, establece que entre las fuentes de financiación de los POMCAS se encuentra los recursos provenientes de las entidades territoriales tales como el 1% de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y los apropiados en su presupuesto en materia ambiental.

De otro lado, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 establece [#]"adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.
Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos

corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales"[#]

Así mismo, en el Plan de desarrollo de Antioquia 2020 # 2023, Unidos por la Vida, en la línea estratégica 3. Nuestro Planeta, el componente 2: Sostenibilidad Ambiental y Resiliencia al Cambio climático, Programa 3: Cuidado de nuestros ecosistemas hídricos, se estableció el indicador de producto: #Proyectos asociados a las fuentes abastecedoras de acueductos enmarcados en los POMCAS, implementados#, el cual busca, trabajar de manera articulada con las autoridades ambientales, en concordancia a los principios generales ambientales, en el marco de la planificación de las cuencas y la implementación de los programas y proyectos asociados al componente programático de los POMCAS que se encuentran en ejecución en el Departamento de Antioquia.

De acuerdo con Plan Nacional de Restauración (2015), la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos ilícitos, el uso inadecuado del suelo en actividades agroindustriales, la producción agropecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son invasoras, afectando el equilibrio de los sistemas ecológicos.

Esta rápida conversión y deterioro de los ecosistemas originales ha generado pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad de los recursos hídricos, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales.

Por el estado actual y potencial de los recursos naturales renovables, se requiere de mecanismos para la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales que benefician a la población. La concentración y crecimiento de la demanda de agua en zonas donde la oferta hídrica es limitada, el deterioro de la calidad del agua por sedimentos y contaminación, la deforestación y la destrucción de la masa boscosa y de la cobertura vegetal para el establecimiento y expansión de sistemas de producción agrícolas y pecuarios, y las actividades económicas incompatibles en ecosistemas estratégicos y en áreas protegidas, son las principales causas que afectan la cantidad y calidad del agua de suministro a la población y que preocupan a Autoridades Ambientales, Municipios y al Departamento.

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare # CORNARE, a través de las respectivas Comisiones Conjuntas con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corantioquia y Corpocaldas, formuló (5) cinco Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) y participó en la formulación de otros (3) tres, dos (2) liderados por Corantioquia y (1) uno por Corpocaldas; consolidando así, la aprobación de (8) POMCA con un cubrimiento del 84% de la jurisdicción para esta importante instrumento de planificación.

Al respecto de la administración de estos POMCA, cinco (5) son liderados por CORNARE, (2) dos por Corantioquia y (1) uno por Corpocaldas.

De igual manera, en cumplimiento de la Resolución 509 de 2013, mediante la cual se definen los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca y su participación en las fases del Plan de Ordenación de la Cuenca y se dictan otras disposiciones, CORNARE, en su momento, adelantó el proceso de convocatoria y elección de los cinco Consejos de Cuenca para los POMCA que lidera, los cuales participaron activamente durante las fases de Diagnostico, Prospectiva y Zonificación Ambiental y Formulación. Dado que el periodo de los consejos para las fases mencionadas terminó en 2020; CORNARE, a partir de 2021 inició el proceso de reconformación de los Consejos de Cuenca de los POMCA que lidera y 2 adicionales (Arma y La Miel) para la fase de ejecución, seguimiento y evaluación del instrumento de planificación, teniendo en cuenta que la autoridad ambiental que los lidera es Corpocaldas, pero se apoyara el POMCA del río Arma teniendo en cuenta que el 66% del área de la cuenca es la jurisdicción de CORNARE, mientras que para la Miel no se incluye dentro de este proyecto teniendo en cuenta que la mayor jurisdicción es los municipios del Departamento de Caldas, igualmente se hará sinergia con dicha corporación para avanzar en temas educativos conjuntamente. También inició la fase de fortalecimiento que constó de las siguientes actividades: Actualización del reglamento interno del Consejo, elección de dignatarios, contextualización y conceptualización de las fases de los POMCA, elaboración del plan de trabajo.

Con base en lo anterior, CORNARE y la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad ve necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para la implementación de acciones en el marco de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA) en los siguientes (6) seis de la jurisdicción de CORNARE; en particular, se planea el apoyo al del Río Arma ya que más del 50% del área de la cuenca es parte de la jurisdicción de CORNARE.

Tabla 1. POMCA y áreas jurisdicción CORNARE

No.	POMCA	Área total cuenca (ha)	Área cuenca Jurisdicción CORNARE (ha)	Porcentaje Área cuenca Jurisdicción CORNARE	Corporación Líder
1	Rio Cocorná y Directos al Magdalena Medio - NSS	142.280,35	106.274,00	75%	CORNARE
2	Rio Samaná Norte - NSS	200.829,97	194.080,00	97%	
3	Río Nare - NSS	94.441,38	76.429,00	81%	
4	Río Samaná Sur - NSS	116.573,20	67.611,00	58%	
5	Río Negro - NSS	93.410,29	90.171,00	97%	
6	Río Arma - SZH	191.900,81	127.016,00	66%	Corpocaldas

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO: Unidos por la Vida 2020-2023
LINEA ESTRATEGICA: 3. Nuestro Planeta
COMPONENTE: 3.2. Sostenibilidad ambiental y resiliencia al cambio climático

PROGRAMA: 3.2.3: Cuidado de nuestros ecosistemas hídricos
PROYECTO: Mejoramiento de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico en el departamento de Antioquia.
INDICADOR: Proyectos asociados a las fuentes abastecedoras de acueductos enmarcados en los Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS), implementados

1.3.2 Asociado: CORNARE

PLAN DE ACCÍON: Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
LINEA ESTRATEGICA: Información, Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio
PROGRAMA: Planificación Ambiental
PROYECTO: Ejecución de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS)
META: Seguimiento a la implementación de 8 Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS)

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El artículo 1 del decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, faculta a cada uno de los Secretarios de Despachos Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

En razón a lo anterior, el artículo 99 del Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, establece el Propósito de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, estableciendo:

Promover e implementar políticas, lineamientos, programas y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente en el departamento, mediante la planeación, el monitoreo y la formación ambiental, la preservación de áreas y recursos de importancia ecológica y el fomento de una cultura de cuidado de los animales, del entorno natural y sus componentes, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible.

En ese mismo sentido, en el artículo 100 de dicho Decreto se establece las funciones de la Secretaría, dentro de las que se encuentran:

Definir e implementar la política ambiental y de preservación del ambiente, los recursos naturales y el desarrollo sostenible en el departamento, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente.

Liderar la protección y conservación de zonas de importancia ambiental, consideradas ecosistemas estratégicos para el departamento por su funcionalidad ambiental como

proveedoras de recursos y servicios ambientales.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

En el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 Unidos por la Vida, se ha identificado la línea estratégica (3) Nuestro Planeta cuyo objeto es #generar un equilibrio entre la intervención física de los territorios y la protección del medio ambiente a través del ordenamiento territorial y reducción de impactos ambientales, que permitan crear un hábitat sostenible y resiliente para Antioquia; garantizando la adaptación y mitigación del cambio climático en el territorio y la capacidad de enfrentar y superar las adversidades#.

Dentro de la línea 3, encontramos el programa #Cuidado de nuestros ecosistemas hídricos#, desde el cual se posibilita que se promueva el cuidado de los ecosistemas estratégicos abastecedores de acueductos.

Estrategias como la adquisición de predios para la protección de fuentes abastecedoras de acueductos, implementación del esquema de pago por servicios ambientales PSA, vigilancia y control, áreas para la protección de fuentes abastecedoras de acueductos recuperadas y proyectos asociados a las fuentes abastecedoras de acueductos enmarcados en los POMCAS, implementados; son consideradas fundamentales para el logro de lo estipulado en el Plan de Desarrollo; todo esto, con la finalidad de conservar el patrimonio natural e involucrar diversos actores en su protección, como expresión de acciones participativas en la construcción de territorios pacíficos y resilientes.

Es función del Departamento de Antioquia # Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad y CORNARE, buscar el mejoramiento del estado actual de los recursos naturales y del medio ambiente en su jurisdicción. Esta función se traduce en acciones de conservación, recuperación y protección, a través de inversiones sobre del proceso de administración, control y vigilancia de las potencialidades ambientales del mismo, tal como lo establece la Ley 99 de 1993.

La necesidad también se encuentra justificada desde las múltiples propuestas que llegan a la corporación y Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, solicitando apoyo para el desarrollo de iniciativas ambientales, pero ante la demanda es imposible la atención personalizada a todas las propuestas, sin que puedan ser filtradas según su alcance e impacto ambiental.

Por lo anterior, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo para fortalecer procesos e iniciativas comunitarias que permitan recuperar áreas de importancia estratégica para la producción de agua dentro de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de la jurisdicción de CORNARE, y que además cumplen la función de surtir de agua a los acueductos municipales, y que actualmente presentan diferentes estados de degradación por factores antrópicos o naturales.

Como se planteó anteriormente para el año 2021, CORNARE y la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, se unen para para cumplir e implementar estrategias que buscan el cumplimiento de estas metas, entendiendo que el trabajo UNIDOS facilita y potencializa las habilidades de los territorios.

El propósito fundamental es implementar acciones en el marco de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCAS) en la jurisdicción de CORNARE.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Objeto

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre la Gobernación de Antioquia y CORNARE para la implementación de acciones en el marco de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA) en la jurisdicción CORNARE.

2.1.1. Alcance del Objeto

Para la ejecución del presente convenio se van a tener en cuenta dos aspectos importantes. El primero, el fortalecimiento de los Consejos de Cuenca y segundo, la recopilación, análisis y reporte de información de la implementación del POMCA.

A continuación, se describe cada uno de estos aspectos:

ALCANCE 1. CONSOLIDACIÓN DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 2 DE LOS POMCA DENOMINADA GOBERNANZA AMBIENTAL:

Dentro del presente alcance se adelantaran las acciones que se encuentran enmarcadas en el componente programático de los POMCAS en la línea estratégica llamada Gobernanza Ambiental, dentro de esta línea se fortalecerán y acompañaran los Consejos de Cuenca, en donde se realizaran actividades enmarcadas en la actualización de sus planes de acción que sirven como hojas de rutas para los consejeros en el cumplimiento de sus funciones e igualmente se acompañaran actividades previstas en el plan de trabajo o acción.

En el ejercicio de gobernanza ambiental, que busca lograr que los actores de la cuenca se empoderen de la normatividad, políticas e instrumentos de gestión ambiental para las cuencas; además, de contribuir a la apropiación social de la aplicación de los instrumentos de planeación y la articulación del POMCA; se hace necesario continuar el proceso de fortalecimiento a los Consejos de Cuenca mediante el apoyo de las actividades planteadas por los consejeros en sus planes de trabajo, las cuales constan desde capacitaciones en temas relacionados con el POMCA, así como recorridos territoriales para el reconocimiento de las problemáticas y fortalezas de cada cuenca, fortalecer las estrategias de comunicación con la comunidad que permitan la apropiación del instrumento de planificación, y estrategias de seguimiento tanto al POMCA.

ALCANCE 2. CONSOLIDACIÓN DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 3 DE LOS POMCA DENOMINADA MANEJO AMBIENTAL SOSTENIBLE:

Dentro de la implementación de línea estratégica llamada Manejo Ambiental Sostenible que hace parte del componente programático de los POMCAS se realizara la estructuración de los planes de inversión comunitarios se desarrollará en los territorios de los POMCAS

bajo los lineamientos e proyectos comunitarios:

Se elaborará los planes de inversión ambiental comunitarios mediante mesas de trabajo entre la Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia, CORNARE y consejeros de Cuenca. Además de ello, para facilitar el seguimiento a los compromisos, es importante incluir el valor a invertir, las actividades concertadas y las fechas para el cumplimiento de las mismas, las cuales deben ser ejecutadas dentro del plazo del presente convenio. Para la estructura de los planes de inversión ambientales comunitarios se recomienda las siguientes actividades:

ü TURISMO DE NATURALEZA Y/O TURISMO CIENTÍFICO: Proyectos de turismo de naturaleza que cumpla con las condiciones normativas. Estos proyectos estarán enfocados específicamente en temas de señalizaciones, senderos y plataformas para el avistamiento de fauna y flora.
ü RECICLAJE Y USOS ALTERNATIVOS: Proyectos encaminados a reciclar y/o transformar el material reciclable en artesanías y otro tipo de productos.
ü PROYECTOS AGROECOLÓGICOS: Proyectos encaminados a la generación de ingresos mediante actividades sostenibles tales como: apicultura, meliponicultura, aromáticas, cítricos, mortiño, arándano y plantas medicinales.
ü INCENTIVO PARA LA RESTAURACIÓN: Proyecto en el que se brinde un incentivo económico cuando se realicen prácticas de restauración a partir del rescate de especies arbóreas y su monitoreo.
ü COMPOSTAJE: Proyectos encaminados al uso de los residuos orgánicos como abono.
ü CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS: proyectos enfocados al estudio y conservación de especies como construcción de viveros para especies amenazadas, monitoreo de especies, construcción de jardín botánico.
ü RESCATE DE SABERES ANCESTRALES: proyectos enfocados al fortalecimiento del vínculo ser humano/naturaleza donde se promuevan actividades como inventarios participativos de biodiversidad del área protegida, rescate o categorización de plantas medicinales, conocimientos culinarios tradicionales, aspectos histórico-culturales, artísticos, artesanías y riqueza arqueológica.
ü PROYECTOS EDUCATIVOS COMO FOROS, SIMPOSIOS, ENTRE OTROS: proyectos que buscan fortalecer el conocimiento de las comunidades y actores de la cuenca, de los instrumentos (POMCA) y las diferentes fortalezas y problemáticas evidenciadas en la cuenca

ALCANCE 3. PERSONAL TÉCNICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS POMCA LIDERADOS POR CORNARE.

El equipo técnico es el encargado de acompañar las diferentes actividades del convenio, para la implementación de acciones en el marco de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA) en la jurisdicción CORNARE, así mismo serán los encargados de acompañar la implementación de sus iniciativas.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

ALCANCE 1. CONSOLIDACIÓN DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 2 DE LOS POMCA DENOMINADA GOBERNANZA AMBIENTAL:

Actividad 1.1 Consolidar el proceso Gobernanza Ambienta, a través de tres sesiones de seis Consejos de Cuencas:

La Gobernanza consiste en la interacción entre las comunidades, su empoderamiento en el territorio para la gestión y desarrollo de actividades dentro del POMCA, a través del desarrollo de sesiones ordinarias de formulación y seguimiento a los planes de trabajo formulados, el desarrollo de capacitaciones y la discusión por parte de los consejeros de las diferentes problemáticas identificadas en la cuenca.

Consejos de Cuenca para fortalecer el proceso de Gobernanza: Río Samaná Norte, Río Arma, Río Samaná Sur, Río Cocorná y directos al Magdalena medio, Río Nare y Río Negro.

Producto 1.1: Entrega de un (1) informe en donde se presenten los resultados y conclusiones de las diferentes sesiones realizadas por Consejo de Cuenca, con los respectivos listados de asistencia y los registros fotográficos.

Actividad 1.2 Realizar recorridos de campo con seis Consejos de Cuenca:

Como estrategia que permite conocer en mejor medida el territorio que comprenden las cuencas, los principales recursos y problemáticas que las afectan; además de ser una de las propuestas grupales definidas en el #Encuentro de Consejos de Cuenca del Oriente Antioqueño# realizado el 10 de noviembre del año 2022, se define continuar con los recorridos de campo para cada una de las cuencas.

Adicionalmente, en cada uno de estos recorridos se deberá adelantar una actividad por parte de los consejeros de cuenca, ya sea la realización de una siembra en el marco de la estrategia Sembrar Nos Une, realizar una jornada de limpieza en una microcuenca, realizar una jornada de educación ambiental o cualquier actividad que defina el consejo.

Las cuencas en las que se realizaran los recorridos y la actividad son: Samaná Norte, Río Arma, Río Samaná Sur, Río Cocorná y directos al Magdalena medio, Río Nare y Río Negro.

Producto1.2: Entrega de un (1) informe en donde se presenten los resultados y conclusiones de los recorridos y actividades realizadas por cuenca, con los respectivos listados de asistencia y los registros fotográficos.

Actividad 1.3 Realizar un Encuentro Regional de Consejeros de Cuenca:

Realizar un encuentro regional de Consejos de Cuenca del oriente antioqueño, para generar fortalecimiento del rol de los consejeros en la participación ambiental en las cuencas hidrográficas de la región.

El encuentro de dividirá en cinco momentos, un momento inicial de presentación de los invitados, actividad rompe hielo y cuatro momentos de conversación entre los consejeros y la institucionalidad.

· Momento 1: presentación asistentes y actividad rompe hielo: #La Galería#. El espacio

estará decorado con hermosas imágenes de las cuencas. Las personas podrán desfilar para observar cada una de las imágenes y luego se preguntará por la fotografía que más llamó su atención y por qué.

· Momento 2: conversatorio entre consejeros y funcionarios de CORNARE
· Momento 3: lecciones aprendidas en el proceso de implementación de los POMCA en la jurisdicción de CORNARE
· Momento 4: ponencia temática relevante priorizada por los consejeros.
· Momento 5: conclusiones t recomendaciones generales de la jornada

Los Consejos de Cuenca que serán invitados a participar del Encuentro son: Río Samaná Norte, Río Arma, Río Samaná Sur, Río Cocorná y directos al Magdalena medio, Río Nare y Río Negro, Río Aburra y Río La Miel.

Producto 1.3: Documento que contenga la información resumida de cada una de las presentaciones y la relatoría asociada a los aspectos del encuentro, con los respectivos listados de asistencia y los registros fotográficos.

Actividad 1.4 Construcción colaborativa de una herramienta de gestión y planeación estratégica Ecosistemas Territorial de datos #Sistema de Cuencas hídricas Oriente Antioqueño:

Se busca estructurar una plataforma o herramienta de datos abiertos organizada con enfoque ecosistémico, que facilite el trabajo mancomunado de los Consejos de Cuencas con la Corporación CORNARE, la Gobernación de Antioquia y otros actores claves, que impactan la política pública de uso y proyección del agua y de sus fuentes de producción, para promover y consolidar una cultura de la planeación sistemática y continua, que permita evaluar los avances y los resultados, establecer correctivos, documentar alianzas productivas, consolidar mecanismos democráticos de decisión, de gobernanza y gobierno y revaluar las escalas territoriales y lograr consolidar la implementación del instrumento POMCA.

Producto 1.4: Plataforma o herramienta para el procesamiento y producción del ecosistema de datos en el Laboratorio Taller.

ALCANCE 2. CONSOLIDACIÓN DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 3 DE LOS POMCA DENOMINADA MANEJO AMBIENTAL SOSTENIBLE:

Actividad 2.1. Ejecutar seis planes de inverisón comunitarios que impacten cada uno de los POMCA, los cuales deberán ser priorizados y elegidos por los Consejos de Cuenca.

Se adelantará una convocatoria liderada desde los Consejos de Cuenca para que las comunidades locales, grupos organizados y el mismo Consejo de Cuenca, presenten y participen en la ejecución de sus planes de inversión comunitaria, dentro del documento de lineamientos para la presentación de proyectos comunitarios que hace parte integral del estudio previo, se describen los términos detallados de la convocatoria que va dirigida a Juntas de Acción Comunal (JAC), organizaciones o juntas de acueductos veredales y multi veredales o grupos organizados, y al mismo Consejo de Cuenca.

En el documento se detallan aspectos sobre: generalidades de la convocatoria, categorías, metodología para la contratación, ¿Quiénes pueden participar?, recursos, requisitos que deben cumplir los participantes, proceso de selección, grupo evaluador, comité, criterios de selección y cronograma

Producto 2.1: Un documento que soporte el proceso de selección de las propuestas según lineamientos, copia de los cuatro contratos de acuerdo con las propuestas seleccionadas, informe de seguimiento a cada implementación de los proyectos, informe que contenga la ejecución final de los proyectos, así como su recibo a satisfacción, soporte que acredite los pagos realizados (facturas, órdenes de pago o cuentas de cobro entre otros) e informe donde se consolide la cartografía con las actividades realizadas por cada proyecto.

ALCANCE 3. PERSONAL TÉCNICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS POMCA LIDERADOS POR CORNARE.

Actividad 3.1 Profesional campo para acompañamiento a todas las actividades de fortalecimiento de los Consejos de Cuenca.

Deberá adelantar las siguientes actividades:

1. Dinamización de los consejos de cuenca.
2. Apoyar las sesiones de los consejos de cuenca.
3. Desarrollar una estrategia comunicacional de los Consejos de Cuenca.
4. Liderar, acompañar y hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos comunitarios o de los Consejos de Cuenca que impacten los POMCA.

Producto 3.1: Seis contenidos, uno por consejo de cuenca, con las principales acciones adelantadas. Un informe final consolidado con las actividades adelantadas.

Actividad 3.2 Profesional para acompañamiento en la recolección y análisis de la información para el seguimiento a los POMCA vigencia 2023 y análisis histórico 2018-2023.

Deberá adelantar las siguientes actividades:

1. Gestionar, acopiar y procesar información de convenios y contratos que permiten medir el avance en la ejecución de programas y proyectos implementados en las cuencas hidrográficas con instrumento de planeación vigente en la jurisdicción de CORNARE.
2. Realizar análisis de la información recopilada y generar reportes que den cuenta del cumplimiento de indicadores de inversión, gestión, resultado e impacto.
3. Sistematización y ajuste en formato de comisión conjunta, conforme a la formulación de los contratos recopilados, de manera que se ajusten a las Líneas, programas y proyectos de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCAS. Esta información tiene un componente netamente financiero con el objetivo de alimentar la base de datos establecida por el ministerio para el seguimiento de estos planes, por lo cual se proyecta evaluar los indicadores.
4. Actualizar los datos en el aplicativo desarrollado para la presentación de la información recopilada, de manera que se pueda visualizar la inversión anual realizada en

cada una de las cuencas, respondiendo a la necesidad de visualizar el avance de la implementación de los POMCA a nivel financiero en el periodo de corto plazo proyectado en el plan operativo.

5. Actualizar el módulo POMCA del SIRH, plataforma SIRH administrada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales # IDEAM

6. Geográficos para mostrar de manera especial acciones implementadas.

Producto 3.2: Informe para cada uno de las actividades referenciadas.

2.2.1. Adquisición de bienes

No aplica para el presente convenio

2.2.2. Requerimientos ambientales

Dentro del presente convenio no se requieren permisos, licencias o requerimientos específicos en materia ambiental, pero se requiere mantener presente las guías o lineamientos que se tienen por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Ambiental competente.

Igualmente se debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

· Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia

· Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero# en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos

· Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.

· Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

· Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:

https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El conveniente ejecutor debe cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social Integral y pagos Parafiscales que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de

2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

Nota: El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El presente proceso contractual no requiere autorizaciones, permisos o licencias previas a su realización.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACIÓN: Código UNSPSC 77101604
SEGMENTO: 77. Servicios Medioambientales
FAMILIA: 10. Gestión Medioambiental
CLASE: 16. Planeación Ambiental
PRODUCTO: 04. Servicios de planeación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales.

2.3. Conveniantes:

Organismo Conveniante: Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.

Conveniante Ejecutor: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare- CORNARE.

2.4. Plazo

El convenio tiene un plazo de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Las actividades asociadas al convenio serán desarrollarán en los territorios de los municipios pertenecientes a los POMCAS que se encuentran en ejecución de la jurisdicción de CORNARE.

Lugar de Entrega de documentos: Los documentos, productos, soportes y evidencias se entregarán en la Secretaria de Ambienta y Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia piso 6, oficina 607.

2.6. Compromisos de los Conveniantes

2.6.1. Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, adiciones, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio incluyendo acta de terminación y liquidación.
2. Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio.
3. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
4. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del convenio.
7. Participar en diferentes espacios para la divulgación y promoción del proyecto.
8. Ofrecer el apoyo administrativo y logístico requerido para la ejecución del presente convenio.
9. Suministrar la información necesaria e indispensable, cuando se considere pertinente por parte del ejecutor, y cuya finalidad sea desarrollo del objeto del convenio.
10. Guardar confidencialidad de la información estratégica o reservada suministrada por la otra parte y de la que surjan en virtud del presente convenio o de sus actas de ejecución.

2.6.2. Compromisos del conveniante ejecutor

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

1. Cumplir con el objeto del convenio y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este según los estudios previos, los cuales forman parte integral del convenio.
2. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada.
3. Disponer del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades propias del convenio.
4. Ejecutar las actividades del presente convenio, bajo las orientaciones del departamento de Antioquia; ciñéndose a los cronogramas establecidos para la entrega de cada producto, según el plan operativo e inversiones POI.
5. Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando.
6. Elaborar y presentar Al conveniante, un (1) informe bimensual con el avance físico y financiero por cada una de las actividades objeto del Convenio y presentar un (1) informe final, el cual debe contener el desarrollo total del proyecto.
7. Garantizar que todos los soportes de las actividades desarrolladas se encuentren de conformidad con las directrices y políticas del Sistema Integrado de Gestión de la calidad.
8. Dar respuesta a las inquietudes, solicitudes de claridad, información y justificación de todas las personas naturales y jurídicas que requieran consultar acerca del desarrollo del convenio.

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio

de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
2. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
3. Mantener informada mensualmente a la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
4. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
5. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal que se vincule por parte de un tercero para la ejecución del convenio.
7. Garantizar mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido.
8. Garantizar cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
9. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura.
10. En los eventos que se requiera, el conveniante deberá constituir las vigencias futuras o reservas presupuestales a las que hubiere lugar.
11. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega del servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
12. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.
13. Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.
14. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del

convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.

15. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

16. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.

17. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.

18. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimiento administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.

19. El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.(En los casos que el objeto contractual lo requiera, se podrá dejar consignado la necesidad de autorizar pagos con la condición de firmas conjuntas por parte de todos los conveniantes).

20. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

21. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.

22. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad para el convenio.

23. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.

24. El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio física y magnética. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.

25. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia # Secretaría de Ambiente y sostenibilidad.

26. El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).
27. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
28. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
29. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
30. En el evento en que el convenio a ejecutar por el conveniente sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.
31. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
32. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
33. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
34. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3. Del Departamento de Antioquia- Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan.
2. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
3. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
4. El Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, designará un funcionario de planta para la supervisión del convenio, el cual participará activamente en los procesos de concertación y revisión técnica, jurídica y financiera del proceso, así como ser un facilitador para el normal desarrollo de las actividades del convenio.
5. El supervisor deberá de asistir a las reuniones programadas para la presentación de los informes de avance, y apoyar el mejoramiento de las actividades identificadas.
6. Verificar el cumplimiento de pago al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista.
7. Elaborar las suspensiones, prórrogas, actas a que haya lugar, así como la liquidación de convenio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO.

Que en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 95, las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos para la realización de actividades asignadas por la Ley.

#Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que las entidades que suscribirán el convenio derivado del presente estudio previo, tienen como objeto misional garantizar la conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales, se estima necesario la unión y articulación de esfuerzos de todas las entidades mediante la suscripción del presente convenio interadministrativo en el marco de la normatividad descrita y en concordancia con el análisis del sector desde la perspectiva legal

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

Perspectiva Legal

La Constitución Política de 1991 ha sido catalogada como una constitución ecológica, toda vez que en su articulado determina los principios, derechos y deberes generales que deben regir una correcta relación entre las personas y el ambiente, a manera enunciativa se citan:

Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. #

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad. Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. # La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial. #.

En concordancia con lo anterior el artículo 113 de la carta superior ha determinado que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En este orden de ideas es importante destacar que también la Constitución Política en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y,

estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En virtud del artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: #En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares#.

El artículo 95 de la misma Ley consagra la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse y colaborarse para cumplir los fines del estado, en los siguientes términos:# Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos##.

De igual manera, el título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de los cuales el artículo 2° de esta ley estipula que la escogencia del asociado se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa, dando la posibilidad de la celebración de convenios interadministrativos.

El Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamentan la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, entre otras disposiciones legales, estableció en el artículo 73 #Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa## y en el artículo 76, se hace alusión a los Convenios o Contratos Interadministrativos entre entidades consideradas como estatales, expresando que #Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora##

En consecuencia, la modalidad para el presente proceso de contratación es la de un convenio interadministrativo de Asociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; convenio que será celebrado por la Gobernación de Antioquia # Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad, Corporación Autónoma Regional de los Ríos Nare y Grande #CORNARE#.

Igualmente, el artículo 99 del Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, establece el Propósito de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, estableciendo:

Promover e implementar políticas, lineamientos, programas y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente en el departamento, mediante la planeación, el monitoreo y la formación ambiental, la preservación de áreas y recursos de importancia ecológica y el fomento de una cultura de cuidado de los animales, del entorno natural y sus componentes, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible.
En ese mismo sentido, en el artículo 100 de dicho Decreto se establece las funciones de

la Secretaría, dentro de las que se encuentran:

Definir e implementar la política ambiental y de preservación del ambiente, los recursos naturales y el desarrollo sostenible en el departamento, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente.

Liderar la protección y conservación de zonas de importancia ambiental, consideradas ecosistemas estratégicos para el departamento por su funcionalidad ambiental como proveedoras de recursos y servicios ambientales.

Por último, es importante resaltar que la participación de las Organizaciones Sociales y no Gubernamentales, en los procesos de desarrollo comunitario, prestan gran importancia en la organización y apoyo para las instituciones que cumplen la misión de propiciar el bienestar de las comunidades y el mejoramiento de su calidad de vida. En consecuencia, se apoyan iniciativas comunitarias y de organizaciones no gubernamentales, debidamente reconocidas por los estamentos comerciales, para ser tenidas en cuenta como apoyo a la solución de problemáticas o situaciones ambientales que impiden el desarrollo del territorio.

Perspectiva comercial, organizacional, técnica y financiera:

El Departamento de Antioquia, estima conveniente para la satisfacción de la necesidad, a la Corporación Autónoma Regional Rionegro - CORNARE, soportado en la documentación presentada, sabiendo que cuenta con una amplia experiencia y capacidad logística y operativa para ejecutar la ejecución de la implementación de los POMCAS, lo que contribuye a la conservación y protección de los recursos naturales, especialmente del recurso hídrico, y el manejo de comunidades con un profundo enfoque social y educativo.

La ejecución de las actividades objeto del presente estudio, estarán a cargo de CORNARE con el apoyo y acompañamiento de El Departamento de Antioquia- Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.

La Corporación CORNARE, cuenta con la idoneidad, alta experiencia y liderazgo en la ejecución de proyectos semejantes, cabe mencionar además la experticia técnica y el reconocimiento a nivel territorial en su jurisdicción, idoneidad necesaria como el ejecutor del convenio interadminsitrativo.

De otro lado al analizar las ventajas institucionales y colectivas derivadas de la aplicación de esta modalidad de convenio interadministrativo, frente a las que se obtendrían con una convocatoria pública, se destaca de manera especial la posibilidad de alcanzar las metas propuestas y adicionalmente la obtención de productos de valor agregado, tal como la retroalimentación como la plataforma de seguimiento a la implementación de los POMCAS, y una serie de valores agregados que pueden fortalecer el desarrollo del convenio, generando la oportunidad de implementar lecciones aprendidas y conocimientos técnicos y científicos al proceso y al proyecto, sin costos adicionales, generadores de ventajas respecto de otros posibles oferentes o proponentes.

En síntesis, la modalidad de selección que se sustenta es pertinente y conducente en términos de disminución de costos del proyecto, celeridad en la contratación y en la implementación del mismo en territorios y la garantía de un contratista experimentado, permiten la optimización de los principios de celeridad, eficiencia, eficacia y economía, propios del derecho administrativo.

Perspectiva Financiera

La Corporación CORNARE en los últimos años ha contratado diferentes bienes y servicios, para diferentes estrategias de la implementación de los POMCAS.

Por tratarse de un convenio de los regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, en el cual se asocian varias entidades motivadas en unos fines y cometidos comunes, por su misma naturaleza jurídica, no es pertinente identificar ofertas más favorables ni señalar factores de selección; se deben tomar en consideración algunos elementos que permitan determinar la conveniencia que tiene para la entidad pública contratar con otra de la misma naturaleza para obtener el objetivo planteado.

Dado que la propuesta de participar en el convenio "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre la Gobernación de Antioquia y CORNARE para la implementación de acciones en el marco de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA) en la jurisdicción CORNARE#, fue presentado por la Corporación Autónoma Regional Rionegro - CORNARE, soportado en la documentación presentada por CORNARE, será ésta la responsable de realizar la ejecución del convenio, donde se considera que es conducente tener en cuenta los siguientes aspectos del conveniente tales como: "Su experiencia en la ejecución de programas similares al que se pretende adelantar. " Sus objetivos y fines institucionales. "Su naturaleza jurídica. "Su solidez institucional. "Su trayectoria y reconocimiento en el medio. "Su capacidad técnica y de gestión. "Su conocimiento del segmento de población que se involucra en la ejecución del convenio. "El aporte representativo de los asociados Celebrar el convenio con la Corporación Autónoma Regional Rionegro # CORNARE#.

4.2. Valor del convenio

El valor total del Convenio es Trecientos Millones de Pesos M/L ($300.000.000), sin IVA por tratarse de un convenio, de los cuales:

- El aporte del Departamento # Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad es la suma de Doscientos Millones de Pesos M/L ($200.000.000)
- El aporte de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare # CORNARE # es de Cien Millones de Pesos M/L (100.000.000)

El presupuesto incluye los valores correspondientes a todos los impuestos, gravámenes, tasas a que hubiere lugar y será obligación del conveniante, asumir todos aquellos que se causen en virtud de la celebración y ejecución del convenio.

Tasa Prodeporte: Corresponde al 1%.

Los rendimientos financieros deberán ser reintegrados a las entidades aportantes de manera proporcional a sus aportes. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos en el objeto del presente Convenio, se deberán reintegrar dichas sumas de dinero a los aportantes de acuerdo a sus aportes y la destinación específica de los recursos, antes de suscribirse el acta de liquidación del convenio.

Ver Anexo No. 1: Presupuesto Oficial.

4.3. Forma de desembolso de los recursos

El Departamento de Antioquia, Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad desembolsará los recursos de la siguiente manera:

Un primer desembolso del 60% por valor de Ciento Veinte Millones de pesos M/L ($120.000.000) con la firma del acta de inicio, la entrega del Plan Operativo de Inversiones POI con cronograma y certificado de apertura de una cuenta de ahorros.

Un segundo desembolso del 40% por valor de Ochenta Millones de Pesos M/L ($80.000.000), cuando se demuestre un avance técnico y financiero del 60% del convenio.

El valor de los recursos aportados por el Departamento se realizará de conformidad a disponibilidad de caja.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- DEPARTAMENTO # SECRETARIA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

· Banco de proyectos:
Nombre: Mejoramiento de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico en Antioquia
BPIN/BPID: 2020003050110
Elemento PEP: 21-0038
Vigente hasta: Desde el 11 de abril de 2023 hasta el 11 de julio de 2023
· Rubro presupuestal: 2320202009/112B/0-2522/C32021/210038 L 99 y L 1450 1% ICLD AMBIENTE

· Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP: 3500051774 del 12 de abril de 2023 por valor de Doscientos Millones de Pesos M/L ($200.000.000).
· Vigencia Futura: N/A

- CORNARE

· Banco de proyectos:
PLAN DE ACCÍON: Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
LINEA ESTRATEGICA: Información, Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio
PROGRAMA: Planificación Ambiental
PROYECTO: Ejecución de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas

(POMCAS)
META: Seguimiento a la implementación de 8 Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS)
· Rubro presupuestal:
320104-2.003.4.03.02.008.02 -10/Recursos Propios destinación específica. Contribución del Sector Eléctrico - General
320104-2.003.4.03.02.008.02 -35/Recurso Propio-Libre Destinación. Recuperación de cartera multas y sanciones
320104-2.003.4.03.02.008.02 -4/Recurso Propio-Destinación Específica. Sobretasa/participación ambiental - Corporacione

· Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP: 212 del 30 de marzo de 2023, por valor de Cien Millones de Pesos M/L ($100.000.000).
· Vigencia Futura: N/A

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO.

La Ley 99 de 1993 en su artículo 111, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, hoy, contenido en el Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No.1076 del 26 de mayo de 2015, dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

El Decreto 0953 del 17 de mayo de 2013, enuncia: Artículo 7: #Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica. Se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos#. #Las autoridades ambientales competentes prestaran el apoyo técnico a las entidades territoriales para definir las actividades de mantenimiento que requieren los predios adquiridos, de acuerdo con la especificidad del mismo.

La Corporación Autónoma Regional Rionegro Nare # CORNARE, es la encargada por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De otro lado al analizar las ventajas institucionales y colectivas derivadas de la aplicación de esta modalidad de contrato, frente a las que se obtendrían con una convocatoria pública, se destaca de manera especial la posibilidad de alcanzar las metas propuestas y adicionalmente la obtención de productos de valor agregado, tal como la retroalimentación del proyecto a través de los profesionales idóneos que puede proveer CORNARE y una serie de valores agregados que pueden fortalecer el desarrollo del contrato, generando la oportunidad de implementar lecciones aprendidas y conocimientos técnicos al proceso y al proyecto, sin costos adicionales, generadores de ventajas comparativas respecto de otros posibles oferentes o proponentes.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. El ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en atención a la calidad de las partes y por tratarse de un convenio interadministrativo, no se exigirá al conveniante la constitución de pólizas; sin embargo, en caso tal que el Conveniante suscriba convenio(s) o contrato(s) con otra entidad o con persona(s) natural(es) para el desarrollo de este convenio, este le exigirá las correspondientes pólizas conforme al decreto 1082 de 2015, estipulando como beneficiarios al Departamento de Antioquia y CORNARE.

NO SE CONTEMPLAN GARANTIAS PARA ESTE PROCESO

8. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 del Decreto Departamental No. 2020070000007 del 02 de enero de 2020, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia creó, mediante Resolución N° 2020060000442 del 09 de enero de 2020 el Comité Interno de Contratación y a su vez, mediante Resolución No. 2023060051386 se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:
Rol Jurídico: LUIS ANGEL TORO ARIAS # Profesional Universitario # Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad.
Rol Logístico: ANDRÉS FELIPE OCHOA PLAZA # Profesional Universitario # Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad
Rol Técnico: LEIDY ARREDONDO CEBALLOS # Profesional Universitario# Dirección Recursos Naturales

Ver anexo No.3: Resolución Comité Asesor y Evaluador.

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Según el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia (numeral 7.1.3), se requiere una intervención tipo C:

7.1.3. Tipo C.
Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad.
1. Supervisión: requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta y el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero

10. ANEXOS

1. Presupuesto

2. Tipificación y estimación de riesgos
3. Propuesta
4. CDP de CORNARE y Departamento de Antioquia
5. Cronograma
6. Certificado Banco de Proyectos
7. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador



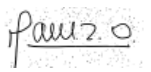
ANDRES FELIPE OCHOA PLAZA
ROL LOGISTICO



LUIS ANGEL TORO ARIAS
ROL JURIDICO



LEIDY ARREDONDO CEBALLOS
ROL TECNICO



JHON JAIME ZAPATA OSPINA
DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Fecha de Creación: Medellín, (Abril, 20, 2023)

Fecha de Aprobación: